



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo Actuación: Seguir adelante con la ejecución. Radicado: 0863440890012018-00242 Demandante: Banco de Bogotá Demandado: Julio Cesar Flórez Rúa
--

II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Banco de Bogotá en contra del señor Julio Cesar Flórez Rúa.

III. ANTECEDENTES.

El Banco de Bogotá instauró demanda ejecutiva en contra del señor Julio Cesar Flórez Rúa, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo del demandado y a favor del demandante, mediante auto de fecha 11 de julio de 2018.

IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por Pagaré que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento de pago, el demandado fue notificado personalmente de manera electrónica conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y consta en el memorial allegado el 7 de octubre de 2020, sin que el ejecutado propusiera excepciones. Por consiguiente, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en favor del Banco de Bogotá, en contra del señor Julio Cesar Flórez Rúa, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 11 de julio de 2018.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fb44eb303b531d06cca67ba1eedf62230b418ee8df38c65244a1d0546f5cb3**
Documento generado en 08/02/2022 05:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>